



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Informe secretarial: Paso al Despacho de la Señora Juez, informándole que se recibió respuesta de distintas entidades financieras, de las cuales se advierte que se hace necesario corregir el numeral segundo del auto de fecha 22 de febrero de 2021, en el cual se decretó medida cautelar, sírvase proveer. Cartagena, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021). A.I. 210.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las entidades financieras BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE OCCIDENTE, dieron respuesta al Oficio No. 287 del 6 de abril de 2021, a través del cual se comunicó medida cautelar decretada contra la ejecutada GALEONES DE INDIAS S.A.S., solicitando aclaración respecto de su número de identificación- NIT.

Pues bien, teniendo en cuenta lo manifestado por dichas entidades financieras, da cuenta el Despacho que, ciertamente, por error involuntario en el numeral primero y segundo del auto de fecha 22 de febrero de 2021, se señaló como número de identificación NIT de la ejecutada, GALEONES DE INDIAS S.A.S., el 800.144.331-3, cuando en realidad corresponde al NIT No. 901.183.479-7.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., aplicable en virtud del artículo 1 ibídem, se corregirá el numeral primero y segundo del auto de fecha 22 de febrero de 2021, en el entendido de que, el número de identificación NIT de la ejecutada GALEONES DE INDIAS S.A.S. es 901.183.479-7. Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto de fecha 22 de febrero de 2021, el cual quedará así: *“Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y en contra de la ejecutada GALEONES DE INDIAS S.A.S. identificada con NIT No. 901.183.479-7, con el objeto que se libre mandamiento de pago por la suma de \$2.307.466 pesos por concepto de capital, más los intereses de mora por valor de \$74.800 causados desde la fecha que incurrió en mora hasta la fecha de corte de la liquidación, esto es, hasta el 15 de febrero de 2021, más los intereses moratorios que se sigan causando hasta que se acredite el pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído”.*

SEGUNDO: Corregir el numeral segundo del auto de fecha 22 de febrero de 2021, el cual quedará así: *“Decretar el embargo y secuestro de las sumas de*

Proceso: Ejecutivo Laboral
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Galeones de Indias S.A.S
Radicado: 13001-41-05-001-2021-00063-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

dinero que posea la demandada GALEONES DE INDIAS S.A.S. identificada con NIT. No. 901.183.479-7, en las cuentas corrientes y/o de ahorros de las entidades bancarias de la ciudad, así como cualquier otra clase de depósitos. Límitese la cuantía provisionalmente en la suma de \$3.573.399 pesos".

TERCERO: Por secretaría, comuníquese a las entidades financieras, a fin de que acaten de manera inmediata la medida cautelar decretada contra la ejecutada GALEONES DE INDIAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CARTAGENA**

Cartagena, en la fecha 1 de julio del año 2021 se
notifica la presente providencia por ESTADO NO. 038

SECRETARIA